



Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos; y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Las obras se encuentran construidas y establecidas, según se indicó en carta GRyME – 290/2010, de fecha 24.11.2010; ingreso Superintendencia de Electricidad y Combustibles N° 31411, de fecha 25.11.2010, mediante la cual Emelectric S.A. comunicó la puesta en servicio de las instalaciones.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad del servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicadas.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Álvarez Zenteno, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES PROVISORIAS DE LÍNEAS

Iquique, 16 de marzo de 2012

Señorita
Ana Mariela Lara Sánchez
Directora Regional
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Presente

De nuestra consideración:

Juan Carlos Gómez Gamboa, chileno, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad N° 5.374.126-6 y Manuel Enrique Rodríguez Harris, chileno, Ingeniero, Cédula Nacional de Identidad N° 5.404.538-7, ambos domiciliados en calle Zegers N°469 de Iquique, en su carácter de representantes legales de Empresa Eléctrica de Iquique S.A., ELIQSA, vienen en solicitar a la señorita Directora Regional que, en conformidad a lo establecido en el Artículo 30 del D.F.L. N° 4/20.018 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se otorgue a su representada permiso para efectuar extensiones provisorias en las líneas de distribución de su propiedad fuera de sus zonas de concesión, que estarán destinadas al servicio público de distribución de energía eléctrica, de acuerdo a los antecedentes que se detallan a continuación:

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Los derechos de Propiedad Industrial comprenden:

Las marcas, patentes de invención, los modelos de utilidad, los dibujos y diseños industriales, los esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

INAPI

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

Presentada y aceptada a tramitación una solicitud de registro, un extracto de esta deberá ser publicada en el Diario Oficial

Infórmese sobre la Ley de Propiedad Industrial

UNA IMAGEN VALE MAS QUE MIL PALABRAS





Sector que se amplía:

- Sector N° 1: Caleta Caramucho
- Sector N° 2: Caleta Chanavayita
- Sector N° 3: Caleta Chanavaya
- Sector N° 4: Caleta Río Seco, lado cerro
- Sector N° 5: Caleta Río Seco, lado mar
- Sector N° 6: Caleta San Marcos, lado cerro
- Sector N° 7: Caleta San Marcos, lado mar
- Sector N° 8: Caleta Chipana
- Sector N° 9: Sector Aduana El Loa

Ubicación: Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Ruta A-1 Iquique - Tocopilla. Plano General de Obras N°: TN99-PL-E-0004 al TN99-PL-E-0012

Detalle de Estructuras MT y BT: TN99-PL-E-0013

Estas líneas son complementarias a la extensión provisoria de líneas aprobada a través de resolución exenta SEC N° 405, fechada el 13 de diciembre de 2011 y corresponden a obras de interés social que forman parte del programa de Electrificación Rural que está desarrollando el Supremo Gobierno, y su objetivo es suministrar servicio público de distribución de energía eléctrica a familias de escasos recursos localizadas en las Caletas que se detallan en el convenio suscrito entre la Intendencia Regional y Eliqsa.

La totalidad del proyecto se emplazará en terrenos de Bienes Nacionales, con la sola excepción del sector Aduanas cuyo permiso de construcción ha sido concedido por la autoridad competente; adjuntamos ordinario N° 1304/2011 de la Dirección Regional de Aduanas, Región de Tarapacá.

El plazo por el cual se solicita el permiso es por un año. Como los plazos para la iniciación y término de las obras de los trabajos exceden los 12 meses, dentro del período del permiso se solicitará concesión definitiva.

El presupuesto de las obras contenidas en el convenio alcanza la cifra de M\$1.902.315.000 y considera las líneas de distribución de los sectores motivo de esta petición; dicho monto no incluye las obras de alumbrado público.

Cabe hacer notar que disponemos de autorización de los organismos correspondientes para proceder con la construcción de las redes de acceso y distribución en las caletas, haciendo uso de los terrenos de Bienes Nacionales, y respetando las indicaciones de la Dirección de Vialidad.

Complementamos la presente solicitud con la siguiente información:

1. Memoria explicativa del proyecto.
2. Plano general de las obras eléctricas correspondientes a las obras eléctricas de acceso y distribución en Caletas y Sectores motivo de esta solicitud.
3. Información de los plazos de inicio de los trabajos, etapas y término de las obras.
4. Convenio de Electrificación rural extensión de red de servicio público, entre Gobierno de Tarapacá y Eliqsa.
5. Ordinario N° SE01-2937-2011 de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, solicita pronunciamiento sobre accesos y caminos de accesos a Caletas Borde Costero.
6. Ordinario N° 1322-2011 de Director Regional de Vialidad, Región de Tarapacá, otorga pronunciamiento a la situación de caminos de acceso a las caletas al sur de Iquique.
7. Ordinario N° 1302-2011 de Director Regional de Vialidad, Región de Tarapacá, se entregan observaciones al proyecto de electrificación rural a caletas.
8. Ordinario N° SE01-3154-2011 de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, informa sobre inmueble destinado en el sector río Loa.
9. Ordinario N° SE01-3298-2011 de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, da respuesta a solicitud de autorización para construir red eléctrica proyecto "Construcción Red Media Tensión Caletas del sector Sur de Iquique, Región de Tarapacá" en caminos de acceso en caletas.
10. Ordinario N° 1304-2011 de Director Regional de Aduanas Iquique, Primera Región, autoriza a Empresa Eléctrica de Iquique para uso de terrenos a objeto de desarrollar electrificación rural.
11. Resolución exenta SEC N° 405, fechada el 13 de diciembre de 2011, otorga a Empresa Eléctrica de Iquique S.A., permiso para efectuar extensión provisoria de sus líneas de distribución fuera de la zona de concesión, Región de Tarapacá, Comuna de Iquique.

Saludan atentamente a usted, Juan Carlos Gómez Gamboa, Gerente Zonal.- Manuel Rodríguez Harris, Subgerente Comercial.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra "Administradora de Inventarios Farmacéuticos S.A." Rol N° C-5439-2012, 29° Juzgado Civil de Santiago, Síndico Titular Provisional Carlos Parada Abate, complementa publicación del Diario Oficial de fecha 17 de abril de 2012, Santiago, veintitrés de abril de dos mil doce, se hace lugar a lo solicitado, y se ordena dejar establecido en la sentencia de declaratoria de quiebra de la fallida Administradora de Inventarios Farmacéuticos S.A., fue declarada el 9 de abril de 2012, que se encuentra representada legalmente por su gerente general don Jorge Alejandro Salinas Mardones, Cédula Nacional de Identidad N° 4.103.391-6, notifíquese la presente rectificación mediante extracto que debe ser publicado en el Diario Oficial. Secretaria.

NOTIFICACIÓN

Quiebra "Agrícola Camino Al Valle S.A.", 25° Juzgado Civil de Santiago, Rol C 2166-2012, a solicitud del Síndico Tomás Andrews Hamilton: Resolución de fojas 349; téngase por ampliada la nómina, publíquese: Fs. 238 AFC \$162.633 preferencia N° 5 C.C.; Fs. 326 BCI \$371.753.004 valista; Fs. 336 Banco Itaú \$384.6943.000 valista; Fs. 341 Agrocomercial Anjari Ltda. \$178.182.355.- Valista Art. 29 de la ley 18.591; Secretario.

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Inversiones Tel Dan S.A. Rol C-25986-2010 del Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, resolución de fecha 25 de abril de 2012 tuvo por acompañado séptimo reparto provisoria de fondos.- El Secretario.

NOTIFICACIÓN

1° Juzgado Civil Stgo. Quiebra "Materiales y Tecnología Limitada". Causa rol N° 1701-2011. Con fecha 12-04-2012. Fs. 458. Tribunal resolvió: Por ampliada nómina créditos reconocidos. Crédito Valista: 1. Tesorería General de la República, por \$2.610.924. Fs. 313. Notifíquese. Secretario.

NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Letras Osorno. Quiebra "Sociedad Acuícola La Islita Limitada", Rol C-1378-2011. Resolución de fecha 12 abril 2012 tuvo por acompañado primer reparto de fondos de la quiebra, el cual se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de tercer día de notificado. Conforme. María Angélica Haro Ampuero, Secretaria Titular.

MUERTE PRESUNTA

Juzgado de Letras de Angol, en causa Rol N° V-26-2011 sobre Muerte Presunta, cítase a don **Arturo del Carmen Retamal Sáez**, chileno, soltero, domiciliado en calle Bío-Bío N° 183, Población Javiera Carrera, de la ciudad de Angol, bajo apercibimiento de ser declarado muerto presuntivamente.- Ingrid Vistoso Monreal, Secretaria Titular.